

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD POR LA QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES FINANCIEROS (FINANCIAL CONFLICT OF INTEREST - FCOI) APLICABLE A LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS (PHS) INCLUYENDO LOS INSTITUTOS NACIONALES DE LA SALUD (NIH) DE LOS ESTADOS UNIDOS.

ANTECEDENTES

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), de conformidad con las funciones que le atribuye la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, tiene entre sus fines la promoción, impulso y apoyo de la investigación e innovación en ciencias de la salud, favoreciendo la participación de los profesionales e instituciones del Sistema de Salud de Aragón en programas y proyectos de investigación de ámbito nacional e internacional.

La creciente internacionalización de la actividad investigadora desarrollada por el IACS y por los grupos de investigación a los que presta apoyo requiere la adopción de instrumentos que permitan la participación de la institución en convocatorias competitivas promovidas por organismos internacionales de financiación de la investigación, garantizando el cumplimiento de los requisitos regulatorios y de integridad exigidos por los financiadores.

Entre dichos organismos se encuentran el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (Public Health Service, PHS) y los Institutos Nacionales de la Salud (National Institutes of Health, NIH) de los Estados Unidos, que exigen a las entidades beneficiarias o participantes en proyectos financiados con fondos federales estadounidenses la implantación y mantenimiento de políticas institucionales específicas destinadas a garantizar la objetividad e independencia de la investigación, mediante la identificación, declaración, evaluación y gestión de los posibles conflictos de intereses financieros de los investigadores.

La regulación federal estadounidense establece, en particular, la obligación de que las organizaciones participantes dispongan de procedimientos escritos para la gestión de los denominados Financial Conflicts of Interest (FCOI), definiendo mecanismos de declaración de intereses financieros significativos, revisión institucional de los mismos, adopción de medidas de gestión cuando proceda y cumplimiento de las obligaciones de comunicación y transparencia exigidas por las agencias financiadoras.

Con la finalidad de posibilitar la participación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud en proyectos financiados por el PHS y los NIH y garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por dichas entidades financiadoras, se ha elaborado una Política de Conflictos de Intereses Financieros (FCOI), que establece el marco institucional aplicable a los investigadores que participen en este tipo de proyectos.

Asimismo, dicha política complementa, para este ámbito específico de financiación internacional, los principios de integridad científica, objetividad, transparencia y responsabilidad ya recogidos en el “Plan de Medidas Antifraude del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud” a aplicar en la gestión de los fondos NEXTGENERATION EU y demás fondos europeos y particularmente en la ejecución de medidas financiadas por el mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) y en el Código de Buenas Prácticas en Investigación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y en los restantes instrumentos de control interno vigentes en la institución.

FUNDAMENTOS

Primero. La normativa federal estadounidense reguladora de los conflictos de intereses financieros en investigación financiada por el Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos se encuentra recogida, entre otras disposiciones, en el Título 42 del Code of Federal Regulations, Parte 50, Subparte F (Responsibility of Applicants for Promoting Objectivity in Research for Which PHS Funding is Sought) y en el Título 45 del Code of Federal Regulations, Parte 94 (Responsible Prospective Contractors), que establecen los requisitos institucionales que deben cumplir las organizaciones participantes en programas financiados por el PHS y los NIH.

Segundo. El cumplimiento de dichos requisitos constituye un presupuesto necesario para la participación institucional en proyectos financiados por el PHS y los NIH, incluyendo la disponibilidad pública de la política institucional aplicable y la existencia de mecanismos internos adecuados para la declaración y gestión de conflictos de intereses financieros.

Tercero. La Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud ostenta las facultades de dirección y gestión ordinaria de la entidad y resulta competente para la aprobación de las instrucciones, políticas y procedimientos internos necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución y el cumplimiento de sus fines.

Por todo ello, en las atribuciones conferidas en el artículo 70 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Política de Conflictos de Intereses Financieros (Financial Conflict of Interest Policy - FCOI) del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Determinar que dicha Política será de aplicación obligatoria a todas aquellas personas que tengan la consideración de investigadores conforme a lo definido en la normativa del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (PHS) y de los Institutos Nacionales de la Salud (NIH), y que participen o pretendan participar en proyectos financiados por dichas entidades a través del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Tercero. Ordenar la publicación permanente de la presente Resolución y de la Política de Conflictos de Intereses Financieros en la página web institucional del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, garantizando su accesibilidad pública.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de su firma.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

**LA DIRECTORA GERENTE
DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Elena María Gonzalvo Suñer